



Asunción, 07 de Mayo de 2025

Comunicación Interna S.G. D.G.D. N° 28 /2025

Por la presente tenemos el agrado de remitir la copia de Los Convenios suscriptos por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay con S.A. y la Municipalidad de Encarnación en el Marco de la Cooperación Interinstitucional y el de la Ejecución del Proyecto de Renovación de tubería principal y ramales domiciliarios de la ciudad de Encarnación.

Abg. Javier Lezcano
Director de Gestión Documental





CONVENIO ESPECIFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE TUBERÍA PRINCIPAL Y RAMALES DOMICILIARIOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

En la ciudad de Encarnación, a los cinco días del mes de marzo del año 2025, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima ESSAP S.A.**, con domicilio legal en José Berges N° 516 e/ San José y Brasil de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su **Presidente**, el **Abg. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ**, con Cédula de Identidad N° 2.701.378 designado según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 84/2023, y la **Municipalidad de la ciudad de Encarnación**, con domicilio legal en Meal. Estigarribia esquina Padre Kreusser, representada en este acto por el **Intendente**, el **Sr. ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.474.118; proclamado por Acuerdo y Sentencia N° 64 de fecha 11 de octubre del 2021 y la **Secretaría General Interina Abg. María de los Milagros Fernández Acosta**, con C.I. N° 1.836.727, designada por Resolución N° 6713 del 20 de enero del 2025.

Las Partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que en su Cláusula Segunda establece: "Las actividades específicas que se generen en el marco del presente Convenio, serán formalizadas mediante Convenios Específicos. En estos convenios se detallarán los alcances, responsabilidades, procedimientos para la ejecución de acciones. Cada Convenio Específico definirá los proyectos particulares a ser ejecutados, orientados al mejoramiento de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, abarcando aspectos técnicos, logísticos y operativos definidos previamente".

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

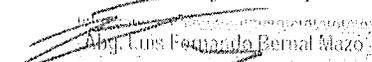
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes para la ejecución del proyecto de renovación de 3.900 metros lineales de tubería principal de agua potable en las calles de mayor impacto de circulación en el entorno inmediato a la franja comprendida entre la Avda. Caballero y la calle Jorge Memmel. Así mismo, el proyecto contempla la renovación de 350 ramales domiciliarios con 2.610 metros de tubería aproximadamente.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY – ESSAP S.A., se compromete a:

- Ejecutar el Proyecto de renovación de tubería principal y ramales domiciliarios.
- Asignar personal y equipo correspondiente para la rotura previa del pavimento para la posterior excavación.
- Provisión y colocación de 3.900 metros de tuberías de 2", 4" y 6", y accesorios de diferentes diámetros, de conformidad al proyecto adjunto al presente convenio.
- Renovación de 350 ramales domiciliarios, provisión y colocación de tuberías de 20 mm y 25 mm, y accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos, conforme al proyecto adjunto al presente convenio.


Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
ESSAP


Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaría General Interina
Gobierno Municipal


Intendente
Encarnación
Gobierno Municipal
Página 1 de 3



- Provisión de la cantidad necesaria de arena lavada, para colchón de tuberías y relleno de zanjas.
- Asignar personal de apoyo para los trabajos de tendido de tuberías.
- Fiscalizar la correcta ejecución de los trabajos y compromisos establecidos en este convenio.

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN se compromete a:

- Gestionar el equipamiento (*retroexcavadora*) que fuera necesario para la excavación de los lugares donde se intervendrá por parte de la ESSAP, según la planificación acordada en cada una de las etapas, a convenir en las adendas a ser suscritas, conforme cláusula cuarta del presente documento.
- A realizar la correspondiente compactación y reposición de pavimento en los sectores intervenidos.
- Proporcionar a la ESSAP S.A. las informaciones que precise para la planificación y ejecución del proyecto.
- Aprobar el Proyecto de renovación de tuberías y ramales domiciliarios.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionados con este Convenio, serán realizadas por escrito y dirigidas a la máxima autoridad de las instituciones partes, a los domicilios fijados en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y/O ADENDAS

Los términos y condiciones de este Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de LAS PARTES: *ESSAP S.A.*, *INTENDENCIA* y *JUNTA MUNICIPAL*, mediante Adendas refrendadas por la máxima autoridad de las Instituciones involucradas, que formarán parte de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio y/o si alguna de las partes faltare a los compromisos asumidos, dará oportunidad a la parte afectada, a conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, con el propósito de llegar a común acuerdo con el fin de alcanzar los objetivos trazados por las partes, priorizando los intereses y el bienestar de la ciudadanía.

En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente acuerdo entrará en vigencia una vez suscripto por las partes y aprobado por la Junta Municipal de Encarnación, conforme a lo establecido en el Art. 36 inc. F) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" y tendrá una duración de 03 (tres) años, pudiendo ser renovado por escrito por acuerdo expreso entre las partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.

Abg. Luis Fernando Benjal Wazo
Presidente
ESSAP

Abg. Milagros Ferrández
Secretaria General Interina
Gobierno Municipal

INTENDENTE
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por una de las partes previa comunicación escrita a las otras en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a resolver el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio de Cooperación como así también de las agendas y/o aditivos quedará a cargo de:

Por la Municipalidad de Encarnación: La Intendencia Municipal, dos (2) representantes de la Junta Municipal y las Direcciones de: Infraestructura Pública y Servicios, y de Planificación de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad de Encarnación.

Por la ESSAP S.A.: La Gerencia de Redes de Agua Potable.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la Municipalidad de Encarnación y la ESSAP S.A., será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cada parte se hará responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados a terceras personas o cosas en la ejecución de este Convenio y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. LUÍS FERNANDO BERNAL
Presidente
Empresa de Servicios
Sanitarios del Paraguay S.A.

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente
Municipalidad de Encarnación

Abg. María de los Milagros Fernández
Secretaria General Interina
Municipalidad de Encarnación



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

En la ciudad de Encarnación, a los cinco días del mes de marzo del año 2025, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima ESSAP S.A.**, con domicilio legal en José Berges N° 516 e/ San José y Brasil de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente, el **Abg. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ**, con Cédula de Identidad N° 2.701.378 designado según Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 84/2023 y la **Municipalidad de la ciudad de Encarnación**, con domicilio legal en Mcal. Estigarribia esquina Padre Kreusser, representada en este acto por el Intendente, el **Sr. ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.474.118, proclamado por Acuerdo y Sentencia N° 64 de fecha 11 de octubre del 2021 y la **Secretaría General Interina Abg. María de los Milagros Fernández Acosta**, con C.I. N°1.836.727; designada por Resolución N°6713 del 20 de enero del 2025.----

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) creada dentro del PROCESO GENERAL DE REORGANIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS, dispuesta por la Ley N° 1.615 del 31 de octubre de 2000, tiene como misión y objetivo principal suministrar agua potable y alcantarillado sanitario de manera continua y eficiente, ofreciendo el servicio con calidad, transparencia y honestidad, comprometidos con mejorar la calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente; para lo cual cuenta con un plantel de profesionales técnicos capacitados para la supervisión y control de los trabajos específicos necesarios.

Que, el Gobierno Municipal de la ciudad de Encarnación, en el marco del plan de gobierno del Ejecutivo Municipal, adjudicó por Resolución N° 1030/2024 la ADQUISICIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA Y MAQUINARIAS VIALES. Un equipamiento estratégico para dar solución al objetivo de solucionar el deterioro de la infraestructura vial de la ciudad como consecuencia de la degradación constante del asfalto por el paso del tiempo y las constantes reparaciones en el sistema de provisión de agua, como también con la meta de extender la red vial de la ciudad de Encarnación.

Que, es fundamental establecer un marco de cooperación que permita la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas, asegurando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima y la Municipalidad de la ciudad de Encarnación acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer una relación interinstitucional entre la **ESSAP S.A.** y la **Municipalidad de Encarnación**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos de mejora de las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad de Encarnación.


Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

Abg. Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente

Abg. María de los Milagros Fernández Acosta
Secretaría General Interina
Gobierno Municipal Encarnación

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades específicas que se generen en el marco del presente Convenio serán formalizadas mediante Convenios Específicos. En estos convenios se detallarán los alcances, responsabilidades, procedimientos para la ejecución de acciones. Cada Convenio Específico definirá los proyectos particulares a ser ejecutados, orientados al mejoramiento de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario, abarcando aspectos técnicos, logísticos y operativos definidos previamente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O ADENDAS

Los términos y condiciones de este Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de LAS PARTES: *ESSAP S.A.*, *INTENDENCIA* y *JUNTA MUNICIPAL*, mediante Adendas refrendadas por la máxima autoridad de las Instituciones involucradas, que pasarán a formar parte de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionados con este Convenio, serán realizadas por escrito y dirigidas a la máxima autoridad de las instituciones partes, a los domicilios fijados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio y/o si alguna de las partes faltare a los compromisos asumidos, dará oportunidad a la parte afectada, a conformar una mesa de diálogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades, con el propósito de llegar a común acuerdo con el fin de alcanzar los objetivos trazados por las partes, priorizando los intereses y el bienestar de la ciudadanía.

En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente acuerdo entrará en vigencia una vez suscripto por las partes y aprobado por la Junta Municipal de Encarnación, conforme a lo establecido en el Art. 36 inc. F) de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por escrito por acuerdo expreso entre las partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por una de las partes previa comunicación escrita a las otras en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Abg. Luis Fernando Benítez Díaz
Presidente

María Inés Fernández
Secretaria General
Junta Municipal
Encarnación

Ramón Zúñiga
Intendente
Encarnación

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus Convenios Específicos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a resolver el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que tendrá a su cargo el diseño y planificación de los proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos, y estará conformada de la siguiente manera:

Por la Municipalidad de Encarnación: La Intendencia Municipal, dos (2) representantes de la Junta Municipal y las Direcciones de Infraestructura Pública y Servicios, y de Planificación de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad de Encarnación.

Por la ESSAP S.A.: La Gerencia de Redes de Agua Potable.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la Municipalidad de Encarnación y la ESSAP S.A., será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cada parte se hará responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados a terceras personas o cosas en la ejecución de este Convenio y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, las Partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Abg. LUÍS FERNANDO BERNAL
Presidente
Empresa de Servicios
Sanitarios del Paraguay S.A.

Don AEFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente
Municipalidad de Encarnación

Abg. María de los Milagros Fernández
Secretaria General Interina
Municipalidad de Encarnación